



MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
“2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE
EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN”
BELGRANO Y 9 DE JULIO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE
www.arroyoseco.gov.ar

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
“PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y LIMPIEZA”

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LAS BASES:

La **Municipalidad** pone en vigencia las presentes BASES GENERALES, a fin de establecer los derechos y obligaciones que derivan de la licitación y contratación que comprende la Provisión de artículos de almacén y limpieza para ser distribuido entre las oficinas del Palacio Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social, oficinas del Tribunal de Faltas, Complejo Los Tiburones, Centro Cultural Guillermo Furlong, Oficinas de Tránsito, Maestranza, Centro de Cuidado Infantil, Ecocentro, Museo, Cementerio San Roque, Hospital N° 50, Centro de Salud Ramón Carrillo, Oficinas de Protección Civil, Establecimiento en donde se entrega la Copa de leche y ayuda a personas de escasos recursos detallados en el presente pliego, según cláusula del Anexo 1 que forma parte del presente.

Renovación de la Contratación: El contrato podrá ser renovado por el mismo período facultad exclusiva de la Municipalidad de Arroyo Seco. Para tal fin la Municipalidad, deberá comunicar a la otra su intención por lo menos entre 90 y 45 días de anticipación del plazo contractual al vencimiento de la póliza objeto de la presente licitación. La Municipalidad de Arroyo Seco, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá la opción de prórroga y notificará al adjudicatario la aceptación de la misma, manteniendo vigente las condiciones establecidas en el Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º - COSTO DEL LEGAJO LICITATORIO:

El Pliego tendrá un costo de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) monto éste que no será reintegrado al adquirente, aún en caso que la licitación fuese dejada sin efecto. Los interesados en adquirir los mismos deberán presentarse en la Caja de La Municipalidad de Arroyo Seco, cita en Belgrano N° 502 en los hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 12:00 hs, previo pago del costo en la Caja Central Municipal.

ARTÍCULO 3º- PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establece en el monto de \$ 6.000.000.- (Pesos: seis millones), IVA incluido, incluye gasto de publicación y franqueo para notificaciones.

ARTÍCULO 4º – DURACION:

La duración del convenio de “Provisión de artículos de almacén y limpieza” será de doce meses, y comenzará a regir al momento de la adjudicación de la presente licitación, con opción a prórroga de hasta doce (12) meses adicionales.

ARTÍCULO 5º- LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

En la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyo Seco, Belgrano N° 502, de la ciudad de Arroyo Seco, el día **13 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 10 horas**, o el día hábil siguiente si éste resultare feriado o no laborable.-

ARTÍCULO 6º- TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación del pliego y todo otro documento contractual de la provisión, se emplearán las siguientes denominaciones:

MUNICIPALIDAD: Por Municipalidad de Arroyo Seco.

SECRETARIA: Por Secretaría Hacienda.

OFERENTES: Por las personas jurídicas que se presenten a la licitación formulando ofertas. Otros sinónimos son: licitador, postulante, proponente.

ADJUDICATARIO: Por el oferente a quién se adjudica la provisión del bien

PROVEEDOR: Por el adjudicatario con el cuál se contrata la provisión del bien.- Otro sinónimo es CONTRATISTA.

COMISION: Por la Comisión de Adjudicaciones, conformada por representantes del H.C.M. y del D.E., encargada de analizar y resolver sobre las propuestas recibidas.

CIRCULARES: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia.-

ARTÍCULO 7º- CONFORMACIÓN DEL LEGAJO LICITATORIO:

Constituyen la documentación para la licitación y pasarán a formar parte del contrato de provisión dando fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
2. FORMULARIOS OFICIALES DE PROPUESTA
3. CIRCULARES ACLARATORIAS A LOS PLIEGOS LICITATORIOS.-

ARTÍCULO 8º- NORMAS SUPLETORIAS:

Los casos no previstos en estas bases se resolverán por aplicación de la ley. En caso de silencio de la misma, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.-

ARTÍCULO 9º- GRAVÁMENES FISCALES, IMPUESTOS Y GABELAS:

Todo gravamen fiscal, impuesto o gabela que grave la ejecución del servicio, insumos, etc., será por cuenta del **Proveedor**. Exceptuase de esta disposición al pago del Derecho Registro e Inspección en caso de no contar con local habilitado en la jurisdicción de la localidad de Arroyo Seco. .-

CAPÍTULO II- DE LA LICITACIÓN:

ARTÍCULO 10º- PROPONENTES- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR:

Todo proponente deberá tener capacidad civil para obligarse y, probar a satisfacción de la **Municipalidad**, lo siguiente:

a) En caso de tratarse de sociedades, su período de duración deberá ser como mínimo de 1 (uno) año más del total de las obligaciones contractuales.-

b) En caso de consorcio o U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas), deberá cumplir con la Ley Nº 22.903 y cada una de las empresas integrantes deberá cumplir individualmente con los requisitos establecidos.-

c) Tener capacidad económica y financiera acorde al servicio que se licita.-

d) Demostrar por sus antecedentes contar con experiencia en servicios o emprendimientos de características y complejidad similares o superiores a los que se licitan.-

e) No haber sido condenado por fraude, estafa o cualquier otro delito infamante, cualquiera de sus empresas integrantes o miembros de su directorio.-

f) No haber sido sancionado por incumplimiento, con multas superiores al 10% (diez por ciento) del monto contractual, en contratos celebrados con la **Municipalidad** en los últimos 3 (tres) años.-

g) No haber sido declarado en quiebra mediante auto judicial respectivo, y/o estar inhabilitado para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

h) En caso de encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, número de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.

ARTÍCULO 11º- CAPACIDAD FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y su competencia técnica para la provisión que se licita.

La capacidad financiera será establecida mediante informaciones de los establecimientos bancarios del país, por el capital establecido en los contratos, cuando se trate de sociedades anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada; por el crédito de que goce en plaza y por la importancia de los servicios que haya prestado o preste, o por cualquier otro medio que la Municipalidad juzgue conveniente.-

ARTÍCULO 12º- ELEMENTOS DE JUICIO QUE DEBEN TENERSE PRESENTES AL FORMULAR LAS OFERTAS:

Antes de formular su propuesta, los oferentes deberán examinar con cuidado los documentos que forman el presente legajo.-

No se admitirán bajo ningún concepto variaciones de precios originadas en la imprecisión o negligencia del proponente, dado que se supone que el oferente está al tanto de todas las dificultades a vencer para la prestación del servicio.-

La presentación de una propuesta significará que quien la realiza conoce el lugar, las condiciones, características propias y generales de su desarrollo, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en este pliego y las acepta y se somete a ellas de conformidad.-

Los proponentes deberán siempre verificar la documentación técnica oficial, que la **Municipalidad** hubiera preparado, a fin de salvar los errores u omisiones que se hubieran podido cometer, no pudiendo los proponentes aceptar aquellos, sin rectificación, sino a su entero riesgo.-

La cotización se consignará en el **formulario oficial de propuestas** que forma parte del pliego, deberán ser cotizados en la moneda de curso legal en la República Argentina (pesos). La misma registrará como medio de pago.-

Dentro de los precios, el oferente deberá incluir todos los insumos y la mano de obra de todo el personal necesario para la provisión correcta del bien contratado, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución, y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que el servicio quede total y correctamente terminado, de acuerdo con su fin.-

Asimismo, deberán incluirse los impuestos, tributos y gravámenes aplicables, seguros y todo otro componente de costo conducente a la conformación del precio final cotizado.-

ARTÍCULO 13º- DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LA OFERTA:

Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de garantía de oferta, cuyo monto será, como mínimo, el 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.-

Dicho depósito podrá ser:

a) En efectivo (en caja municipal).-

b) Fianza bancaria o garantía de compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que deberán adjuntarse.-

c) Podrán también ser presentados (EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE OFERTA- NO VÁLIDO PARA EL AFIANZAMIENTO CONTRACTUAL), cheques certificados, conforme se establece en la Ley Nacional Nº 24.452, para este caso, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectivo el importe certificado dentro de los cinco días hábiles bancarios de la fecha de libramiento. El reintegro se llevará a cabo en las formas y condiciones establecidas en el presente.-

En los casos 1. y 2. se establece que la Compañía Aseguradora o la Institución Bancaria, según corresponda, deberá constituirse lisa, llana y principal pagadora, de acuerdo a la Ley de la República Argentina, sin beneficio de excusión o de división, y poseer domicilio legal en la República Argentina

Una vez realizada esta licitación, los depósitos serán devueltos:

1) A las firmas que no tengan posibilidades de ser adjudicatarias.-

2) Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.-

La **Municipalidad** retendrá el correspondiente a la empresa ganadora, el que deberá ser aumentado hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto contractual (**depósito de garantía de afianzamiento contractual**).-

En caso de cotizar con alternativa, sobre el mayor valor propuesta. Deberá constituirse en pesos. La garantía deberá ser emitida a la orden de la municipalidad de Arroyo Seco, y cumplimentar con la reposición fiscal correspondiente al impuesto a los sellos. Los apoderados deberán demostrar fehacientemente facultades suficientes para obligar a su representada.

ARTÍCULO 14º- CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN- SU ADQUISICIÓN:

El presente pliego estará a disposición de los interesados y podrá consultarse hasta los 7 (siete) días hábiles corridos anteriores a la fecha de la licitación en la **Municipalidad** de Arroyo Seco, Secretaría de Hacienda, en días hábiles para la administración pública municipal, entre las 7:00 y 13:00 hs. El mismo podrá adquirirse en el mismo lugar por el importe establecido en el

presente, monto éste que no será reintegrado al adquirente, aún en el caso que la licitación fuese dejada sin efecto.-

ARTÍCULO 15º- EVACUACIÓN DE CONSULTAS- CIRCULARES MODIFICATORIAS:

Durante el período que se encuentre abierto el llamado de licitación y hasta 7 (siete) días hábiles corridos antes de la fecha fijada para la apertura, los adquirentes podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito, tener previamente adquirido el pliego licitatorio, y deberá adjuntarse en la misma y dirigidas a la Secretaría de Hacienda de la **Municipalidad** de Arroyo Seco, siempre que las mismas sean fundadas y/o fundamentales y den origen a modificaciones que pueden hacer varias la presentación de las propuestas.-

Las respuestas serán comunicadas por escrito o bien por correo electrónico a la dirección consignada obligatoriamente por el proponente, al momento de la compra del Pliego de Bases y Condiciones, a todos los adquirentes del pliego, sin indicar la procedencia de las consultas, a través de circulares enumeradas correlativamente.-

La **Municipalidad** podrá por iniciativa propia, realizar modificaciones al pliego, las que serán comunicadas por igual procedimiento a todos los adquirentes del mismo.-

Todas las circulares que se emitan quedarán incorporadas al pliego y formarán parte de él.-

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo concurrir obligatoriamente a la **Municipalidad** el día hábil anterior a la apertura, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas.-

La **Municipalidad** extenderá constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTÍCULO 16º- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La presentación de la propuesta se hará en 2 (dos) sobres cerrados, identificados como:
SOBRE Nº 1: Documentación General.-

SOBRE Nº 2: Propuesta Única.-

Ambos sobres serán colocados dentro de otro sobre o paquete cerrado, **SIN NINGUNA INSCRIPCIÓN QUE IDENTIFIQUE AL PROPONENTE**, y llevará como única leyenda la siguiente:
**“SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO- LICITACIÓN PUBLICA
“PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y LIMPIEZA PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL – FECHA DE APERTURA: 13 de Diciembre de 2019”**

Las propuestas se recibirán en Mesa General de Entradas de la **Municipalidad**, hasta 15 minutos antes de la hora fijada para la apertura del acto, **UNICAMENTE EN MANO**.- Se considerará como no presentada toda propuesta que llegare después de vencido el término fijado al efecto, no admitiéndose justificativo alguno para el atraso, ni aun cuando el mismo se fundare en causas de fuerza mayor o casos fortuitos.-

Una vez entregadas las ofertas, éstas no podrán ser reintegradas al proponente, ni modificadas por el mismo.-

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la oferta, deberán ser salvadas por el oferente.-

La presentación de las ofertas sin observación al pliego implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

Para que las propuestas sean consideradas, es imprescindible presentar el sobre cerrado indicado precedentemente, que contenga:

SOBRE N° 1: Documentación General:

a) Carta de Presentación, Anexo A.

b) Depósito de Garantía de Oferta (En cualquiera de las formas establecidas anteriormente).-

c) Declaración Jurada, de que por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse el proponente se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Rosario, ordinarios o en lo contencioso administrativo, según correspondiere, y la renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

d) Nota declaración de las prescripciones insertas en el inciso e) del Artículo 10º del presente pliego.-

e) Legajo Licitatorio firmado en todas sus fojas por el proponente.

f) Recibo Oficial de adquisición del pliego.-

g) Detalle de Inscripciones Oficiales correspondientes (CUIT, IVA, Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, Habilitaciones Municipales donde posea local habilitado para Estación de Servicio, fotocopia autenticadas de los comprobantes de inscripción ante la Secretaria de Energía vigentes, Aportes previsionales de ley, y todo otro tributo que grave la actividad económica del oferente).-

h) Para el caso de sociedades, constitución, modificaciones, instrumento legal que acredite, en forma fehaciente, la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación de la propuesta, copia certificada del acta y/o instrumento legal que acredite la decisión tomada por los órganos sociales competentes para participar en la presente licitación. En la misma deberán consignarse, todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, y **EN TODOS LOS CASOS** últimos balance realizado, a los fines de dar cumplimiento a los incisos a, b y c del Artículo 10º del presente pliego.

La falta de cualquiera de estos elementos podrá hacer pasible el rechazo de la oferta, sin procederse a la apertura del Sobre N° 2. No obstante, podrán subsanarse las deficiencias formales que no permitan el trato igualitario ni la comparación de las ofertas.

La Municipalidad a través de la Asesoría Legal emplazará al oferente para que en el término de cuarenta y ocho horas hábiles subsane las deficiencias, vencido dicho plazo la oferta será rechazada in-límine. El plazo será contado desde el momento de comunicación fehaciente de la falta de documentación presentada.

La Carta de Presentación (Inciso a), El Depósito de Garantía de Oferta (inciso b), y f) Legajo Firmado, se consideran “Documentos indispensables”, la ausencia de alguno de ellos facultara a la Municipalidad al rechazo de la oferta, conforme dictamen de la Comisión de Adjudicaciones que así lo dispusiera. La omisión de los requisitos restantes podrá ser suplida a las 48 horas hábiles a partir de su notificación, transcurrido el cual, sin que dicha omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

SOBRE N° 2: Propuesta Única:

Se formulará en las planillas oficiales que se adjuntan **EXCLUSIVAMENTE**, en original y duplicado, efectuada en pesos, y las cantidades consignadas en letras y en números, debiendo efectuarse una propuesta por el total.- El oferente podrá solicitar la remisión de la planilla por correo electrónico, a los fines de su formulación.-

Cuando existiera discordancia entre las cantidades consignadas en letras y en números, se tomará en cuenta la primera de las citadas.- Asimismo, si existiera discordancia entre la sumatoria de los importes parciales y el importe total, se dará validez a la sumatoria corregida.- La contratación se establece por unidad. Se controlarán los cálculos entre la cantidad licitada y su valor unitario, tomando éste como válido, debiendo corregir, si correspondiere, el resultado de la multiplicación.-

El duplicado de las ofertas quedará a disposición de las personas que asistan al acto, proponentes o no, que desearan estudiar y/o analizar cada una de ellas.-

Las ofertas podrán ser retiradas solamente cuando haya vencido el plazo de mantenimiento estipulado.

La oferta deberá presentarse en hojas membretadas. Deberá especificar número de renglón, cantidad, descripción, marca, forma de presentación o entrega, precio unitario.

ARTÍCULO 17º- APERTURA DE LA LICITACIÓN:

En el día y hora fijados para el acto (o el día hábil siguiente si éste resultare feriado o no laborable), las propuestas serán abiertas por el Señor Intendente Municipal, o un miembro del Departamento Ejecutivo, quien presidirá el acto.-

Podrán estar presentes todas las personas que desearan hacerlo, sean proponentes o no.-

Se anunciará el número de propuestas recibidas, en tiempo y forma, e inmediatamente se abrirán los sobres, de uno por vez, según el orden de presentación, verificando primero el contenido del Sobre Nº 1: Documentación General, y posteriormente el del Sobre Nº 2: Propuesta Única.-

Bajo ningún concepto podrán aceptarse las ofertas que llegasen fuera del horario establecido (15 minutos antes de la hora fijada para el acto), ni aún en el caso de invocarse causas de fuerza mayor.-

De todo lo actuado se labrará un acta, dejando constancia de los nombres de los proponentes, de las cotizaciones, como así también de todo dato inherente al acto en sí. El acta, previa lectura, será firmada por todos los presentes.-

Sin perjuicio de ello, si una oferta contuviera errores o incumplimientos meramente formales que no afecten su objeto (calidad, cantidad, precio), y que permitan su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma, otorgando un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas desde el acto para la presentación de la documental faltante.-

ARTÍCULO 18º- DERECHO DE INSPECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LICITATORIA- IMPUGNACIONES:

No se permitirá a los oferentes examinar las documentales de las otras ofertas durante el acto, como tampoco una vez finalizado el mismo.-

Efectuada la licitación, los interesados podrán, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto, examinar las propuestas presentadas, y dispondrán asimismo de los dos (2) días hábiles siguientes para efectuar las impugnaciones que crean convenientes. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; de las impugnaciones se darán traslados por tres (3) días hábiles administrativos para su substanciación. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la **Municipalidad**, y para ser considerados, el peticionante deberá acompañarlos con un comprobante de depósito de garantía de impugnación por un importe de \$ 5.000,00.- (Pesos: Cinco mil.-), que deberá realizar en efectivo en la Caja Municipal.-

Es requisito de toda impugnación que sea autosuficiente, contenga la fundamentación adecuada y las pruebas que hagan al derecho del impugnante, que exponga claramente los vicios a que se refiere.-

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o al acto licitatorio fundadas y que carezcan de importancia, que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del depósito de garantía de impugnación.-

La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.-

ARTICULO 19º - SERIEDAD DE LA PROPUESTA – FIDELIDAD DE LOS DATOS;

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañante.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al **Proveedor**, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

ARTÍCULO 20º- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La **Municipalidad**, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su solo juicio más convenga a sus intereses, o rechazarlas todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes, en particular cuando:

- a) No se hayan cumplido las prescripciones de los pliegos.-
- b) Se compruebe que el mismo oferente se haya interesado en dos o más propuestas, o exista acuerdo tácito en los precios ofrecidos.-
- c) Cuando el estudio técnico-económico realizado por la **Municipalidad** sobre las propuestas no resulte favorable, a su exclusivo juicio.-
- d) Se comprueben hechos dolosos.-

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación.- La Municipalidad, al momento de la adjudicación, tendrá en cuenta los alcances de la ordenanza municipal Nº 1233/2000 (Compre local).- Pudiendo además, realizar adjudicaciones parciales.-

En el momento de la adjudicación, la Municipalidad tendrá en cuenta los alcances establecidos en la Ordenanza 1233/00.-

Artículo 1) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá en todos los sistemas de selección del contratista estatal, y en todas las contrataciones que realice, mecanismos y disposiciones que permitan la participación de empresas locales con posibilidades ciertas y concretas de competir con empresas radicadas fuera de la ciudad.

Artículo 2) Para el caso de que en los proyectos de obras o servicios a contratar existen diferentes alternativas técnicamente viables, se establecerá como pautas de selección la utilización de materiales y productos que pueden ser abastecidos por firmas radicadas en la ciudad de Arroyo Seco.

Artículo 3) En todas las Contrataciones Municipales que la Administración realice, y en las cuales participen empresas locales, la adjudicación podrá recaer en ellas, aún cuando la propuesta presentada por la empresa local sea de precio mayor hasta en un 5% con relación al precio más bajo.

Artículo 4) Para acceder a la preferencia, los oferentes locales deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) No ser deudor de la Municipalidad de Arroyo Seco por ningún concepto;
- b) Acreditar una antigüedad en el ramo no inferior a 2 (dos) años.
- c) Estar inscripto en el Registro de Proveedores

Las propuestas deberán ser mantenidas por un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de apertura, vencido dicho plazo, automáticamente se considerará prorrogado en un nuevo período de 10 (diez) días corridos de no mediar manifestación en contrario dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores al vencimiento del mismo. Dentro de estos términos, la **Municipalidad, por intermedio de la Comisión de Adjudicaciones**, resolverá y notificará al interesado.-

Si entre las propuestas presentadas, admisibles, hubiera dos o más iguales y en situación de resultar adjudicatarias, se llamará a estos licitantes exclusivamente a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobre cerrado, fijándose día y hora para la apertura. En caso de una nueva igualación en las propuestas, se definirá la adjudicación por sorteo.-

El oferente que resultare adjudicatario, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta, queda obligado a suscribir el contrato el día y hora que se le notifique, dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su notificación, presentando el correspondiente depósito de afianzamiento contractual, indicado en el Artículo 13º (último párrafo) . Si no lo hiciere, perderá el depósito de garantía del 1% (uno por ciento), cabiéndoles las acciones legales que la **Municipalidad** creyera convenientes.-

ARTÍCULO 21º- PÉRDIDA DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA:

Si antes de resolverse la adjudicación, y dentro del plazo del mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, los oferentes perderán el depósito de garantía.-

ARTÍCULO 22º- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO:

La **Municipalidad**, al momento de la adjudicación, además de las prescripciones que figuran en el presente legajo, tendrá en cuenta los alcances de la Ordenanza N° 1233/00 (Compre local). De igual modo, solicitará la condición en la que se encuadra el oferente en el Banco Central de la República Argentina, desechando aquellas ofertas cuya categoría igualen o superen el dígito "3".-

Terminado el estudio de las ofertas se efectuará de inmediato la adjudicación por la **Municipalidad**, procediéndose a la firma del contrato administrativo. Esta diligencia se llevará a cabo dentro de los 10 (diez) días de notificada la adjudicación.-

La totalidad de los bienes, objeto de la presente licitación se agruparán en un "contrato único".-

CAPÍTULO III- DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 23º- AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO- SEGUROS:

El proponente que resulte adjudicatario, previo a la firma del contrato, deberá acrecer el depósito de garantía de la propuesta hasta elevarla al 5% (cinco por ciento) del monto total de su propia oferta, constituyéndose de esta forma EL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE AFIANZAMIENTO CONTRACTUAL, éste podrá ser efectuado en

cualquiera de las formas indicadas para el depósito de garantía conforme a lo establecido en los artículos precedentes de este pliego. El depósito de garantía de afianzamiento contractual será retenido hasta el vencimiento del período contractual convenido.-

Si durante el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones o ampliaciones a que acrecieran su monto, la garantía será aumentada en forma proporcional al incremento, hasta cubrir, como mínimo, el 5% (cinco por ciento) de la suma total a que ascienda el nuevo monto del contrato, o en una suma mayor si así se hubiese estipulado al suscribir aquél; en caso que disminuyera, aquella no variará.-

Antes de la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario deberá presentar una póliza de seguros completa (con riesgo de accidente de trabajo colectivo y obligatorio) de todo su personal, tanto administrativo como técnico y obrero a emplear en el servicio.

Queda entendido que la **Municipalidad** tiene absoluta indemnidad respecto de cualquier siniestro que pudiese ocurrir como consecuencia de la provisión del bien, de igual manera respecto de las obligaciones que el **Proveedor** tiene en cuanto a higiene y seguridad ya sea respecto de su personal, de terceros que pudieren ser afectados y de eventuales impactos negativos respecto del ambiente en general.-

Todos los seguros estarán contratados con compañías de seguros controladas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y a satisfacción de la **Municipalidad**. El incumplimiento de los requisitos aquí indicados, facultará a esta, a anular la licitación.-

ARTÍCULO 24º- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES:

Son documentos del contrato, de pleno derecho, que simultáneamente ambas partes suscriben, los siguientes:

a) El presente legajo licitatorio, incluyendo todos los documentos enumerados para la presentación del mismo.-

b) El formulario oficial de propuestas presentado por el adjudicatario y el decreto de adjudicación.-

c) Las aclaraciones, normas o instrumentos complementarios de los documentos de la licitación.-

d) Las modificaciones, ampliaciones y/o disminuciones ordenadas por la **Municipalidad** de Arroyo Seco.-

e) Las leyes nacionales y provinciales, sus modificatorias, reglamentaciones, ordenanzas, decretos y resoluciones respectivas.-

En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, se seguirá el orden de prelación que se establece a continuación:

- 1) Las ordenanzas, leyes y decretos relativos a la provisión licitada.-
- 2) La oferta aceptada.-
- 3) Las especificaciones técnicas de carácter general y bases de licitación y contratación.-

ARTÍCULO 25º- ACTA-CONVENIO, AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL OBJETO LICITATORIO-CONTRATO COMPLEMENTARIO:

La Municipalidad podrá efectuar la ampliación o reducción de la cantidad licitada, hasta un máximo de un 20% (veinte por ciento).-

Toda modificación que se introduzca, ampliaciones del contrato, fijación de nuevos precios, ampliación de plazos, nuevas especificaciones, es decir, todo aquello que signifique una modificación del contrato, deberá ser autorizado por la **Municipalidad**, a cuyos efectos la misma y el **Proveedor** suscribirán un acta-convenio o contrato complementario, en la que se consignarán en forma clara las modificaciones, ampliaciones, etc., que se convengan.-

Será incorporada al contrato primitivo, y formará parte del mismo.-

ARTÍCULO 26º- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El adjudicatario no podrá transferir y/o ceder a terceros por ningún título, ya sea total o parcial los derechos y obligaciones que surgen del contrato o subcontratar el producto del presente pliego.

ARTÍCULO 27º- FORMA DE CONTRATACION:

Por unidad de medida (por artículo de almacén y/o limpieza) y precio unitario.

El precio unitario a plasmarse en la oferta deberá incluir la totalidad de las tasas e impuestos tanto de orden municipal, provincial y nacional, incluso el Impuesto al Valor Agregado.

El monto a pagar al Proveedor surgirá de multiplicar la cantidad de artículos proveídos, entregada por el **Proveedor**, por el precio unitario aceptado en la propuesta, más las actualizaciones de costos que legalmente correspondan. Con el propósito de verificar y certificar la recepción de la mercadería recibida, por lo que una vez revisada, y se ha cumplido con cada una la orden de compra, para proceder a su pago.

Procedimiento Entrega de Artículo de Almacén y Limpieza: la orden de compra es firmada por personal de la Oficina de Compra de la Municipalidad previamente asignado por nota, que se remitirá al proveedor adjudicado. En caso de verificar que se realizó la entrega de la mercadería sin orden de compra, bajo las modalidades previstas en este pliego, el monto del mismo “no” estará a cargo de la Municipalidad de Arroyo Seco. Se dejará constancia que los artículos de almacén entregados por el contratista fueron recibidos a satisfacción en calidad y cantidad, se verifique coincidencia de los datos que figuren en la orden de compra presentada. La factura estará acompañada de la orden de compra, y el correspondiente remito con nombre y apellido, y firma de la persona autorizada a recibir los artículos de almacén y limpieza.

La Contratista no podrá sustituir marca y tipo de artículos cotizados que figuren en el Anexo I sin la debida autorización del Municipio.

Toda modificación de lo contratado, que signifique aumento o disminución del importe del contrato, sea que ello se originó en ampliaciones o supresiones, son en principio obligatorias para el **Proveedor**, rigiendo para ellas iguales cláusulas que las establecidas en el contrato primitivo. No habrá otro límite para esta obligación que aquel que emerge del derecho que acuerdan al Proveedor las leyes que se declaran supletorias a estas bases.-

Si el **Proveedor** no hiciera reserva alguna dentro del término perentorio de 10 (diez) días desde la fecha de la comunicación que le dirija la **Municipalidad**, ello significará que acepta las modificaciones que se le ordenan con iguales condiciones contractuales a las de su primera obligación.-

Si transcurrido el término precedentemente indicado no se allanare a las modificaciones ordenadas, acogiéndose entonces al derecho de pedir la rescisión del contrato, la **Municipalidad** se resarcirá de los perjuicios que tal desistimiento le ocasionara, declarando la pérdida parcial o total del depósito de garantía del contrato, lo que el **Proveedor** acepta desde ya por el mero hecho de su presentación sin reservas a las licitaciones de la **Municipalidad**, o por la incorporación de iguales términos de las presentes bases de licitación y contratación, al contrato que suscriba.-

ARTÍCULO 28º- RECOMPOSICION CONTRACTUAL. REVISION DE PRECIOS:

El adjudicatario podrá solicitar el reajuste de precio de las unidades licitadas cuando las circunstancias externas sobrevinientes afecten de modo decisivo el esencial mantenimiento de la ecuación económico financiera del contrato; estableciendo un mecanismo de revisión de precios en tal sentido. El precio convenido se podrá ajustar mensualmente en más, considerando el incremento dispuesto para el mes inmediato anterior por el IPEC Índice de Precios al Consumidor – Alimentos y Bebidas -. No se reconocerá ninguna otra variación por fuera de lo aquí dispuesto. El incremento de precios deberá notificarse y deberá ser aceptada por la Municipalidad antes la recepción de la factura.

ARTÍCULO 29º- MEDIDAS PRECAUCIONALES:

El **Proveedor** deberá adoptar todas las medidas que considere pertinentes, con el objeto de evitar daños y/o consecuencias, que por la provisión del bien, se realicen a terceros.-

ARTÍCULO 30º- PERMISOS PREVIOS:

El Adjudicatario tendrá presente que los permisos ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, comunales o particulares que afecten, directa o indirectamente la prestación de este servicio, serán gestionados por su cuenta y cargo, a nombre de la Municipalidad de Arroyo Seco.-

ARTÍCULO 31º- DAÑOS A PERSONAS O PROPIEDADES:

El **Proveedor** tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños, a las personas que dependen de él, a las de la **Municipalidad** e Inspecciones destacadas, a terceros, y a las propiedades o cosas de la **Municipalidad** o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del servicio en sí, de la acción de los elementos o de las causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta del **Proveedor**.-

La **Municipalidad** podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al **Proveedor**, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.-

ARTÍCULO 32º- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

El **Proveedor** y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución del servicio. Será por cuenta del **Proveedor** el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales.-

ARTÍCULO 33º- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

En caso de suscitarse divergencias durante la ejecución de los servicios, por cualquier concepto que se refiera a la interpretación de las obligaciones contractuales, y agotados todos los medios para llegar a un acuerdo, se procederá de la siguiente forma:

a) La **Municipalidad** y el **Proveedor** por separado, establecerán los puntos de discusión.-

b) Cuando se trate de modificaciones o interpretaciones de cómputos o mediciones, y a fin de no entorpecer la provisión del bien, ni su certificación, sobre la base del presupuesto formulado por la **Municipalidad**, se realizará un convenio en el cual se establecerá la modificación y su monto en forma provisoria. En el mismo convenio se consignarán en forma clara y precisa los puntos de divergencia y las diferencias de las sumas en discusión, las que se resolverán con posterioridad según los elementos de juicio que se obtengan durante la ejecución de las modificaciones, y de no llegar a un acuerdo, se resolverá por aplicación de la ley de Obras Públicas N° 5188, y supletoriamente por los principios generales del Derecho Administrativo y por el artículo 1198º del Código Civil.-

c) La **Municipalidad** fijará el plazo dentro del cual el **Proveedor** deberá ponerse de acuerdo con la misma sobre los puntos en discusión o concretar por escrito sus divergencias y suscribir el convenio mencionado anteriormente.-

d) En ningún caso el **Proveedor** podrá suspender las entregas, ni aún parcialmente, fundándose en que existan divergencias en trámite.-

ARTÍCULO 34º- SISTEMAS PATENTADOS:

Los derechos para el empleo de artículos, dispositivos patentados y derechos de propiedad intelectual, se considerarán incluidos en todos los precios del contrato.-

El **Proveedor** será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.-

CAPITULO IV- DE LA ENTREGA DE LA MERCADERIA - PAGO- PLAZOS

ARTÍCULO 35º- ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA- DOCUMENTACIÓN:

El/los adjudicatarios tendrán a su cargo la entrega de la mercadería, según lo establecido en el artículo 27º, tercer párrafo, de acuerdo a las necesidades operativas del municipio, en horario a convenir oportunamente, y en las condiciones prescriptas en las especificaciones del presente pliego, sea adoptando la modalidad de “Entrega en el Palacio Municipal” teniendo que adjuntarse la documentación pertinente.

ARTÍCULO 36º- - EMISIÓN DE LAS FACTURAS:

Las cantidades entregadas se multiplicarán por el precio unitario pactado en el contrato y las actualizaciones autorizadas.-

Deberá presentarse la siguiente documental:

1. **Factura oficial:** con la descripción del producto entregado, cantidad, monto total, número de licitación y número de orden de compra. La factura entregada deberá ser TIPO “B”.
2. **Remito** del proveedor, debidamente firmado por el responsable de carga y con la descripción del o los elementos entregados.

El/los adjudicatarios son responsables ante el municipio por el cumplimiento de plazos contractuales, no pudiendo alegar incumplimiento por ninguna causa.-

ARTÍCULO 37º- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será dentro de los siete días de presentada la factura descrita en el artículo que antecede, y previa a la entrega de la siguiente remesa.-

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato.

ARTÍCULO 38º - NOTIFICACIONES Y MULTAS:

No será necesaria la intimación previa para aplicar las multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este legajo.

Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.-

El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afecten el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción.-

Si el/los proveedores no entregaran los bienes adjudicados dentro del plazo fijado por el contrato, la Municipalidad, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al contrato, podrá deducir de éste, por el concepto de cláusula penal una suma equivalente al 1,25% del precio del bien demorado por cada semana de demora, hasta que la entrega sea efectiva, hasta un máximo del 10% del precio del bien demorado. Una vez alcanzado este máximo, la Municipalidad podrá considerar la resolución del contrato.-

ARTÍCULO 39º- PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

- 1) De las facturas pendientes de cobro.-
- 2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.-
- 4) De cualquier otro crédito que el **Proveedor** tuviera contra la **Municipalidad**.-

ARTÍCULO 40º- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL:

La fianza contractual del 5% (cinco por ciento) del total de contrato, le serán devueltos al Proveedor, inmediatamente después de resuelta la licitación, entendiéndose por resuelta la entrega completa y total del bien licitado, a satisfacción del Municipio, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o por cualquier otra deuda que corra por su cuenta en virtud de todo lo expuesto en los artículos anteriores.-

CAPÍTULO V- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 41º- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el **Proveedor** se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.-
- b) Cuando el **Proveedor** no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad,
- c) Cuando el **Proveedor**, presente irregularidades o demoras en la entrega de la mercadería, a tal punto que entorpezca el normal funcionamiento de la Municipalidad.-
- d) Si el Proveedor transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración,
- e) Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien.-

CAPÍTULO VI- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 42º- ARTÍCULO 18º LEY Nº 2756 (t.o.):

“Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-

Sr. Adrián Perfetto
Secretario de Hacienda

Dr. Nizar Esper
Intendente Municipal